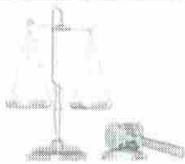


CONHTESTACION DE DEMADA YEISON VILLA BENITEZ

Damaso Marengo Escorcia <damaresco@hotmail.com>

Mié 28/09/2022 3:30 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Campo De La Cruz
<j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Damaso Marengo Escorcia

ABOGADO – UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Calle 6 N° 6-220 Campo de la Cruz, Atlántico

Celular 300 6258337

E-mail: damaresco@hotmail.com

FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERO. Me opongo al suministro de alimento en esa cantidad del 50%, ya que hay dos hijos mayores de edad, y además el señor demandado tiene otras obligaciones para con su madre de **nombre MARIA RAMONA BENITEZ LEAL**, la cual depende económicamente de su hijo **YEISON VILLA BENITEZ**, por ser persona de la tercera edad, viuda y de escasos recursos, como también el demandado convive en unión libre con la señora **ROSA LINDA OJEDA MARTINEZ**, CON QUIEN TIENE UNA NIÑA MANOR DE EDAD, DE NOMBRE **JEYLEEN CELESTA VILLA OJEDA**

SEGUNDO. me opongo a este embargo, que pretende la demandante, por la sencilla razón de que sus hijas que tuvo con el señor **YEISON VILLA BENIRTEZ**, no están afiliadas a dicha Caja de compensación., solamente está es afiliada la niña. **JEYLEEN CELESTE VILLA OJEDA**.

PRUEBAS.

Solicito, señora Juez(a), sean decretadas, practicadas y tenidas en cuentas las siguientes pruebas.

DOCUMENTALES. Registro Civil de la menor **JEYLEEN CELESTE VILLA OJEDA..**

Acta de declaración Extra juicio la No.900 del 27 de septiembre del 2022., rendida por la señora **MARAI RAMONA BENITEZ LEAL**.

DE OFICIO, Que se oficie a la caja de Compensación Familiar (CAJACOPY) de la ciudad, de Barranquilla, para que certifique si los hijos de la demandante están afiliados allí, porque en el traslado de la demanda no reposa dicha prueba.

ANEXOS

Con la presente contestación de la demanda, aporto los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

NOTIFICACIONES

A la demandante en el correo electrónico, indicado en la demanda.

Al suscrito al correo electrónico. Damaresco@hotmail.com

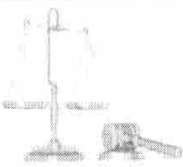
El demandado carece de correo electrónico.

De la señora Juez(a) mentalmente.

DAMASO MARENCO ESCORCIA

C.C.no.8.535.261 Campo de la cruz.

T.P.No.32.686 C.s.j.



Damasco Marengo Escorcía

ABOGADO – UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Calle 6 N° 6-220 Campo de la Cruz, Atlántico

Celular 300 6258337

E-mail: damaresco@hotmail.com

Señora:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ

E. S. D.

Radicación No.2022-00069

DTE.FIDELINA ESTHER TEJEDA ARRIETA

DDO.JEISON VILLA BENITEZ.

ASUNTO.CONTESTACION DE DEMANDA.

DAMASO MARENCO ESCORCIA, identificado con la cédula de ciudadanía que pondré debajo de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial del señor **JEISON VILLA BENITEZ**, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia, dentro del término legal, toda vez que se me surtió el traslado de la misma el día 15 de septiembre de la presente anualidad, y a partir en los términos que a continuación se indican.

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la Demanda en el proceso de la referencia, me permito hacer las siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO. Es cierto.

HECHO SEGUNDO. Parcialmente cierto. Si tuvieron tres(3) hijos, pero resulta que la demandante señaló al joven **YEISON RAFAEL VILLA TEJEDA**, como mayor de edad, pero resulta que la joven **MARILIS MICHELL VILLA ARRIETA**, también es mayor de edad, por haber nacido el día 13 de julio del año 2004., según el Indicativo Serial no.38553453 que reposa en el capítulo de pruebas.

HECHO TERCERO. Es parcialmente cierto, la fecha de separación, pero jamás ha abandonado a sus hijos, ya que el varón siempre lo tuvo a su lado. Siempre ha corrido con su obligación de padre.

HECHO CUARTO. Es falso que lo demuestre.

HECHO QUINTO. Es cierto.

HECHO SEXTO.- Es cierto, El demandado propuso una cuota alimentaria que esta su alcance.

HECHO SEPTIMO- Que se pruebe.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



CAMPO DE LA CRUZ
NOTARIA UNICA
DIOGENES JOSE BARRIOS SANJUANELO
CALLE 9 N° 10-74

Nit No 8535277-9

DECLARACION JURAMENTADA PARA FINES EXTRAPROCESALES
(ARTICULO 299 DECRETO 1557 DE 1989)

ACTA DE DECLARACION EXTRAJUICIO N° (900)

En Campo de la Cruz Atlco a los (27) días del mes de Septiembre del año Dos mil veintidós (2.022), estando en audiencia pública el despacho de la Notaría, compareció **MARIA RAMONA BENITEZ LEAL** con el fin de rendir declaración juramentada, en tal virtud prestaron el juramento de rigor y contestaron así a los puntos del interrogante propuesto:

PRIMERO: Generalidades de ley,

CONTESTO: Mi Nombre es **MARIA RAMONA BENITEZ LEAL**, Residente en Campo de la Cruz Atlco. Calle 6 N° 6-108 Barrio CENTRO identificada con la cédula de ciudadanía número **22.665.991** expedida en Campo de la Cruz Atlco.

SEGUNDO: Diga el declarante cual es el motivo, o haga un relato pormenorizado de los hechos materia de su declaración?

CONTESTO: Declaro bajo la gravedad del Juramento en forma libre y espontánea que soy viuda y convivo y dependo económicamente de mi hijo YEISON RAFAEL VILLA BENITEZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 8.540.586 expedida en Campo de la Cruz Atlco.

Para los efectos del Código de Procedimiento Civil nos permitimos manifestar bajo la gravedad del juramento que estas declaraciones están destinadas para ser entregadas a las autoridades competentes y solo tendrá valor para tal fin. Campo de la Cruz, Atlco., a los (27) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

Derechos Notariales \$14.600.00 IVA 19% \$2.774.00. TOTAL \$17.37400.....

LA DECLARANTE

MARIA RAMONA BENITEZ LEAL

EL NOTARIO

DIOGENES JOSE BARRIOS SANJUANELO
Notario Unico de Campo de la Cruz Atlco

